



G.R.I.	
REG. N°	9011549
EXP. N°	5658246



Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 227 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 11 ABR 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 155-2025-GRJ/GRI de fecha 01 de abril de 2025; Informe Técnico N° 185-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha de emisión 03 de marzo de 2025 y recepcionado con fecha 27 de marzo de 2025; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 646-2024-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 19 de setiembre del 2024; Carta N° 019-2024-CS/RC-YECC de fecha 09 de setiembre del 2024; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°595-2024-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 29 de agosto del 2024 y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando al artículo 191 de la Constitución Política del Estado el cual declara: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones", asimismo el artículo 192 de la Constitución Política antes mencionada declara que "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"; por otro lado, el apartado d) del artículo 35 de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, por el que se declara: promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades."; asimismo, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, declara que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y todas sus modificatorias vigentes, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades en el Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se deriva de los mismos;



Gobierno Regional Junín



Que, conforme a lo establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, es aplicable para efectuar la liquidación de la consultoría de obra – expediente técnico, señalando que:

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoge las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. (*)

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO SANDOVAL, con fecha 04 de abril de 2024, suscribieron el Contrato N° 065-2024/GRJ/ORAF, para la contratación del servicio de consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. 30001-139 DEL DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" por el monto de S/ 360,000.00 soles y con un plazo de ejecución de 90 días calendarios";

Que, con fecha 22 de julio del 2024, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°495-2024-G.R.-JUNIN/GRI, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. 30001-139 DEL DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N° 2610734, con un plazo de ejecución de 420 días calendario, por la modalidad de administración – indirecta – contrata y un presupuesto general vigente al mes de mayo del 2024, por el monto de S/. 25,381,602.41 soles;

Que, con fecha 01 de agosto del 2024, mediante Memorando N° 0491-2024-EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, emitió opinión sobre dieciocho (18) proyectos de inversión, dentro de ello está considerado el Expediente Técnico Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. 30001-139 DEL DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2610734, respecto del cual se efectuó observaciones al Presupuesto del proyecto de inversión específicamente del costo de Capacitación y el costo de Gestión;





Gobierno Regional Junín

Que, mediante Carta N° 2856-2024-GRJ/GRI/SGE, de fecha 15 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Estudios solicita al CONSORCIO SANDOVAL, en su calidad de proyectista, la modificación de la estructura de costo, retirando el monto de capacitación y el rubro de gestión del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. 30001-139 DEL DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2610734, con la finalidad de cumplir las metas de endeudamiento;

Que, mediante Carta N° 017-2024-CS/RC-YECC, con fecha 22 de agosto del 2024, el CONSORCIO SANDOVAL, como proyectista, remite la modificación de la estructura de costo, retirando el monto de capacitación y el rubro de gestión del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. 30001-139 DEL DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2610734;

Que, con fecha 29 de agosto del 2024, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°595-2024-G.R.-JUNIN/GRI, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. 30001-139 DEL DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CUI N° 2610734, con un plazo de ejecución de 420 días calendario, por la modalidad de administración – indirecta – contrata y un presupuesto general vigente al mes de mayo del 2024, por el monto de S/. 25,111,976.26 soles;

Que, mediante Informe Técnico N° 1048-2024-GRJ/GRI/SGE, de fecha 04 de setiembre del 2024, el Sub Gerente de Estudios, solicita la rectificación de la resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 595-2024-G.R.-JUNIN/GRI, señalando que el error material cometido no altera el COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ni el sentido de la decisión, en vista de que se ha incurrido en mero "errores mecanográficos" y "errores de transcripción", el cual engloba a los errores materiales y aritméticos que se encuentra estipulado en el artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS – TUO de la Ley N° 27444;

Que, mediante Carta N° 019-2024-CS/RC-YECC de fecha 09 de setiembre del 2024, el Representante Común del CONSORCIO SANDOVAL, presenta la liquidación de contrato de consultoría de la elaboración del expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. 30001-139 DEL DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN";

Que, con fecha 19 de setiembre el 2024, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 646-2024-G.R.-JUNIN/GRI, se resuelve RECTIFICAR, el error material en el contenido en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°595-2024-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 29 de agosto de 2024, Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. 30001-139 DEL DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2610734, considerando que debe de decir "Expediente Técnico modificado";





Gobierno Regional Junín

Que, mediante Informe Técnico N° 185-2025-GRJ/GRI/SGE, emitido con fecha 03 de marzo de 2025 y con fecha de recepción 27 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Estudios – Ing. Frank Gonzales Quispe, otorga la CONFORMIDAD, y solicita la aprobación de la liquidación de contrato de consultoría de la elaboración del expediente técnico denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. 30001-139 DEL DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, indicando lo siguiente;

“(…)

ANALISIS:

I. DATOS DE LA CONSULTORIA

PROCESO DE SELECCIÓN	:	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 151-2023-GRJ/CS-1
CONTRATO	:	CONTRATO N° 85-2024/GRJ/ORAF
CONTRATACIÓN	:	CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO
EMPRESA	:	CONSORCIO SANDOVAL
REPRESENTANTE LEGAL	:	YAN ESVIN CHUCO CARDENAS
RUC	:	10406061146
MONTO CONTRACTUAL	:	360,000.00
PLAZO	:	90 DIAS CALENDARIOS
N° ENTREGABLE	:	03 ENTREGABLES
SUSCRIPCION DEL CONTRATO	:	04/04/2024
ADENDA	:	NINGUNO
FECHA	:	-

II. DE LOS ENTREGABLES

PRIMER ENTREGABLE

DECLARACION JURADA DE LOS PROFESIONALES; ESTUDIOS BASICOS; ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO	:	30	DIAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO
--	---	----	---

PRESENTACION

PLAZO A PRESENTAR	:	03/05/2024
FECHA DE PRESENTACION	:	22/04/2024
DOCUMENTO	:	CARTA N°005-2024-CS/RC-YECC

APROBACIÓN

DOCUMENTO	:	INFORME TECNICO N°25-2024-FGQ
NOTIFICACION	:	09/05/2024

PENALIDAD

PENALIDAD	:	NO
DÍAS	:	0 DIAS CALENDARIOS
MONTO	:	S/ 0.00

SEGUNDO ENTREGABLE

ESPECIALIDADES; METRADOS COSTOS, PRESUPUESTO Y PROGRAMACION	:	30	DIAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA COMUNICACION DE LA APROBACION DEL PRIMER ENTREGABLE
---	---	----	--

PRESENTACION

PLAZO A PRESENTAR	:	27/05/2024
FECHA DE PRESENTACION	:	27/05/2024
DOCUMENTO	:	CARTA N°012-2024-CS/RC-YECC

APROBACIÓN

DOCUMENTO	:	INFORME TECNICO N°001-2024-INNOVALU.E.I.R.L.
NOTIFICACION	:	24/06/2024

PENALIDAD

PENALIDAD	:	NO
DÍAS	:	0 DIAS CALENDARIOS
MONTO	:	S/ 0.00

TERCER ENTREGABLE

EXPEDIENTE TECNICO CONSOLIDADO	:	30	DIAS CALENDARIOS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA COMUNICACION DE LA APROBACION DEL SEGUNDO ENTREGABLE
--------------------------------	---	----	---

PRESENTACION

PLAZO A PRESENTAR	:	11/07/2024
-------------------	---	------------





Gobierno Regional Junín

FECHA DE PRESENTACION : 11/07/2024
 DOCUMENTO : CARTA N°014-2024-CS/RC-YECC
APROBACIÓN
 DOCUMENTO : INFORME TECNICO N°003-2024-INNOVALU.E.I.R.L.
 NOTIFICACION : 12/07/2024
PENALIDAD
 PENALIDAD : NO
 DÍAS : 0 DIAS CALENDARIOS
 MONTO : S/ 0.00

(...)

- En relación al servicio de consultoría de obra, se detalla los desembolsos correspondientes al servicio de cada uno de los entregables:

CONTRATO N°065-2024/GRJ/ORAF						
ENTREGABLE	SIAF	%	MONTO DEVENGADO	RETENCION 10% POR FIEL CUMPLIMIENTO	DETRACCION	GIRADO
PRIMER ENTREGABLE	6996 (2024)	40%	S/ 144,000.00	S/ 36,000.00	S/ 17,280.00	S/ 90,720.00
DOCUMENTO	0002611		E001-10	6996.24.68.2405214	6996.24.81.2405750	6996.24.81.2405213
SEGUNDO ENTREGABLE	11444 (2024)	30%	S/ 108,000.00	S/ 0.00	S/ 12,960.00	S/ 95,040.00
DOCUMENTO	0003927		E001-14		11444.24.81.2421282	11444.24.81.2420910
TERCER ENTREGABLE	12156 (2024)	30%	S/ 108,000.00	S/ 0.00	S/ 12,960.00	S/ 95,040.00
DOCUMENTO	0004937		E001-15		12156.24.81.2411784	12156.24.81.2411684
TOTAL		100%	S/ 360,000.00	S/ 36,000.00	S/ 43,200.00	S/ 280,800.00

- Mediante CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS, el Gobierno Regional de Junín realizara la retención del 10% del monto total del contrato como garantía de fiel cumplimiento, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo; al amparo de los dispuesto en el numeral 149.4 de artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por los conceptos, montos y vigencias siguientes, según contrato se indica:

[...]

El CONTRATISTA entrego el perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: S/ 36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 SOLES) a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

[...]

- Asimismo, el CONSORCIO SANDOVAL, ha culminado con la elaboración del expediente técnico el cual fue aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°495-2024-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 22 de julio del 2024.

CONCLUSIONES:

Se otorga la CONFORMIDAD A LA LIQUIDACION DE CONSULTORIA DE OBRA, al CONSORCIO SANDOVAL, por haber cumplido con la elaboración del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. 30001-139 DEL DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI: 2610734, que fue aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 495-2024-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 22 de julio del 2024.

Se solicita la APROBACIÓN DE LA LIQUIDACION DE CONSULTORIA DE OBRA del expediente técnico: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. 30001-139 DEL DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI: 2610734, mediante acto resolutivo.





Gobierno Regional Junín

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN

NUMERO DE ENTREGABLE	01	02	03	TOTAL
CONTENIDO DEL ENTREGABLE	DECLARACIÓN JURADA DE LOS PROFESIONALES; ESTUDIOS BASICOS; ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO	ESPECIALIDADES; METRADOS COSTOS, PRESUPUESTO Y PROGRAMACION	EXPEDIENTE TECNICO CONSOLIDADO	
AUTORIZADO	144,000.00	108,000.00	108,000.00	360,000.00
CONTRACTUAL	144,000.00	108,000.00	108,000.00	
PENALIDAD	S/0.00	S/0.00	S/0.00	
PAGADO	108,000.00	108,000.00	108,000.00	324,000.00
CONTRACTUAL	108,000.00	108,000.00	108,000.00	
PENALIDAD	S/0.00	S/0.00	S/0.00	
RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)	36,000.00	0.00	0.00	36,000.00
PORCENTAJE	10.00%	0.00%	0.00%	
RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO POR DEVOLVER AL CONTRATISTA C/GV				36,000.00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD				0.00

A la aprobación de la Liquidación de Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico según CONTRATO N° 65-2024/GRJ/ORAF se autoriza la devolución de la Garantía de Fiel.

Corresponde la devolución del 10% del monto total del contrato como garantía del fiel cumplimiento por aprobación de la elaboración del expediente técnico mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°495-2024-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 22 de julio del 2024, el cual corresponde a s/. 36,000.00 (treinta y seis mil con 00/100 soles).

Que, mediante Informe Técnico N° 155-2025-GRJ/GRI de fecha 01 de abril de 2025, el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez - Gerente Regional de Infraestructura, considera la procedencia de la aprobación de la liquidación de la consultoría de obra del expediente técnico, solicitada por el CONSORCIO SANDOVAL, indicando lo siguiente:

- Así, se ha verificado la documentación, evidenciándose que el Expediente Técnico del proyecto en mención fue aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°495-2024-G.R.-JUNIN/GRI y posteriormente modificado en su monto, aprobándose con un importe menor a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°595-2024-G.R.-JUNIN/GRI. Asimismo, se realizó la rectificación de error material mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°646-2024-G.R.-JUNIN/GRI, en el cual se determinó que debería ir como "expediente técnico modificado"; contando además con la conformidad de la Sub Gerencia de Estudios, luego de su evaluación. En este contexto, y conforme a lo establecido en el artículo 170° del Reglamento, corresponde indicar que la liquidación se encuentra aprobada, debiendo proceder con la emisión de la resolución correspondiente para su aprobación formal.
- Concluyendo que: "En ese sentido, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 185-2025/GRJ/GRI/SGE de la Sub Gerencia de Estudios y tras haberse verificado el procedimiento establecido en el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, se determina la aprobación de la Liquidación de consultoría de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. 30001-139 DEL DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", por lo que esta Gerencia otorga su conformidad para que, en concordancia con los fundamentos expuestos, se elabore la proyección del Acto Resolutivo correspondiente para su aprobación.

Que, en cumplimiento de lo señalado en el Contrato N°65-2024/GRJ/ORAF en la Cláusula Segunda, (Liquidación), la cual establece que una vez aprobado la elaboración del expediente técnico se procederá a realizar la liquidación del contrato en virtud de lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y que la aprobación de la liquidación se formalizará mediante resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura; contando ya con la aprobación del expediente técnico mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 595-2024-G.R.-JUNIN/GRI, y con el pronunciamiento favorable a la liquidación emitido por la Sub Gerencia de Estudios mediante





Gobierno Regional Junín

Informe Técnico N° 185-2025-GRJ/GRI/SGE, corresponde ahora efectuar la aprobación formal de la liquidación a través del presente acto resolutivo;

Que, la Liquidación del Contrato del servicio de consultoría obra para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. 30001-139 DEL DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", ha sido, revisada y evaluada por la Sub Gerencia de Estudios, quien se encuentra encargada de la supervisión, evaluación, control, de Liquidación de los Expedientes Técnicos de Obras ejecutadas por el Gobierno Regional Junín; En consecuencia, estando a la conformidad y aprobación otorgada a la Liquidación emitido por la Sub Gerencia de Estudios, se concluye que el monto total del Contrato de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico asciende a S/ 360,000.00 soles, y que no existe saldo pendiente en favor del contratista;

Que, con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR, de fecha 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del Contrato del Servicio de Consultoría Obra para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. 30001-139 DEL DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2610734, Contrato N° 065-2024/GRJ/ORAF, de fecha 04 de abril de 2024, suscrito entre el Gobierno Regional Junín y el contratista CONSORCIO SANDOVAL; determinando el monto final del contrato de consultoría para la elaboración del expediente técnico asciende a S/ 360,000.00 (Trescientos sesenta mil con 00/100 soles), siendo el total del monto contractual; en tal sentido, se concluye que no hay un saldo a favor del contratista(quedando únicamente pendiente la devolución de la retención de la garantía), según el siguiente detalle:

NUMERO DE ENTREGABLE	01	02	03	TOTAL
CONTENIDO DEL ENTREGABLE	DECLARACION JURADA DE LOS PROFESIONALES; ESTUDIOS BASICOS; ANTEPROYECTO ARQUITECTONICO	ESPECIALIDADES; METRADOS COSTOS, PRESUPUESTO Y PROGRAMACION	EXPEDIENTE TECNICO CONSOLIDADO	
AUTORIZADO	144,000.00	108,000.00	108,000.00	360,000.00
CONTRACTUAL	144,000.00	108,000.00	108,000.00	
PENALIDAD	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	
PAGADO	108,000.00	108,000.00	108,000.00	324,000.00
CONTRACTUAL	108,000.00	108,000.00	108,000.00	
PENALIDAD	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	
RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)	36,000.00	0.00	0.00	36,000.00
PORCENTAJE	10.00%	0.00%	0.00%	
RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO POR DEVOLVER AL CONTRATISTA C/IGV				36,000.00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD				0.00





Gobierno Regional Junín



ARTÍCULO SEGUNDO.- CORRESPONDE, la devolución del 10% del monto total del contrato como garantía de fiel cumplimiento por aprobación de la elaboración del Expediente Técnico, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 595-2024-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 29 de agosto de 2024, el cual corresponde a **S/ 36,000.00 (Treinta y seis mil con 00/100 soles)**.



ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR, que la veracidad del Expediente de Liquidación del Contrato del Servicio de Consultoría Obra - Contrato N° 65-2024/GRJ/ORAF para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. 30001-139 DEL DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", es responsabilidad de los intervinientes en la elaboración, revisión, conformidad, en caso de existir omisiones, errores deficiencias transgresiones técnicas y legales.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente, a la Sub Gerencia de Estudios, al CONSORCIO SANDOVAL y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Es Secretaria General que suscribe. Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 14 ABR 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL